

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00377-00

PROCESO: VERBAL SUMARIO

DEMANDANTE: CLÍNICA ALTOS DE SAN VICENTE

DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, informándole que la Sociedad demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, a través de apoderada judicial, el 13 de septiembre de 2022 allegó memorial contestando la demanda y proponiendo excepciones de mérito.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 20 de octubre de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, OCTUBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el anterior informe secretarial que antecede y examinado el expediente, el Despacho observa que mediante allegado el 13 de septiembre de 2022, al correo electrónico institucional del Juzgado, la Sociedad demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, a través de apoderada judicial, contestó la demanda y presentó excepciones de mérito, de las cuales se correrá traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que pida las pruebas relacionadas con ellas, conforme lo señala el artículo 391 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Córrese traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la Sociedad demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, a través de apoderada judicial, por el término de tres (3) días, para que pida las pruebas relacionadas con ellas, conforme lo señala el artículo 391 del C.G.P.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso la Dra. LUISA FERNANDA SANCHEZ ZAMBRANO, identificada con C.C. No. 1.140.863.398 y T.P. No. 285.163 del C.S. de la J., como apoderada especial de la Sociedad demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SGB

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42e7b7bede095610b1fb4f7b3bf973f4a39a5d1e6fd8794053a9128d62206897**
Documento generado en 20/10/2022 03:31:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>